



FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN
EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.
A CELEBRARSE EL 26 DE ABRIL DEL 2022

1.) Modificar los artículos 37, 38, 40, 43 y 44 de los estatutos de la Compañía a fin de adecuarlos a la legislación y normativa vigente, en especial en relación con la designación de una empresa de auditoría externa y con las formalidades y plazos de citación, y adecuar denominación svcs por cmf.

Se propone que la Junta se pronuncie sobre la modificación de los artículos 37, 38, 40, 43 y 44 de los estatutos de la Compañía a fin de adecuarlos a la legislación y normativa vigente, en especial en relación con la designación de una empresa de auditoría externa y con las formalidades y plazos de citación.

Para el Artículo 37 la Modificación del Estatuto Social consiste en reemplazar la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”. Se presenta el artículo original y la modificación en forma de marcas de revisión:

Texto Actual Estatutos Enel Generación Chile S.A.	Propuesta de modificación con marcas de revisión
<p>Artículo 37. Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad.</p> <p>El Directorio deberá convocar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. A junta ordinaria, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia;2. A junta extraordinaria siempre que a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen;3 A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y4. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad de convocarlas directamente.	<p>Artículo 37. Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad.</p> <p>El Directorio deberá convocar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. A junta ordinaria, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia;2. A junta extraordinaria siempre que a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen;3 A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y4. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la <u>Comisión para el Mercado Financiero</u>, sin perjuicio de su facultad de convocarlas directamente.

Eliminado: Superintendencia de Valores y Seguros

Las juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

Las juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la [Comisión para el Mercado Financiero](#), deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

Eliminado: Superintendencia

Para el Artículo 38 de los Estatutos sociales, la modificación consiste en precisar las formalidades de las citaciones a juntas ordinarias conforme a la ley y la CMF. Se incorporan expresamente en los estatutos realizar juntas a distancia. Se presenta el artículo original y la modificación en forma de marcas de revisión:

Texto Actual Estatutos Enel Generación Chile S.A.	Propuesta de modificación con marcas de revisión
<p>Artículo 38. La citación a juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta y en la forma y condiciones que señale el reglamento.</p> <p>Deberá además enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad.</p>	<p>Artículo 38. La citación a juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará en la forma, oportunidades y plazos establecidos en la ley.</p> <p>Además, deberá difundirse el hecho que se realizará una junta de accionistas en la forma, oportunidades y plazos que establezca la ley o la Comisión para el Mercado Financiero, la que deberá contener una referencia a la fecha de la Junta de Accionistas, a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante, las sanciones administrativas que la Comisión para el Mercado Financiero pueda aplicarles.</p> <p>Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Comisión para el Mercado</p>

Eliminado: , a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta y en la forma y condiciones que señale el reglamento.

Eliminado: D

Eliminado: eberá a

Eliminado: enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta,

Eliminado: e

Eliminado: .

	<p>Financiero en la forma, oportunidades y plazos que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero. Para la celebración de una Junta de Accionistas, la Sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación.</p>
--	--

Para el Artículo 40 de los Estatutos sociales, se propone precisar el computo del plazo de los accionistas con derecho a participar con derecho a voto reemplazando 5 días hábiles por la medianoche del quinto día hábil anterior a la junta respectiva. La propuesta precisa estatutariamente que directores y gerentes no accionistas pueden participar en la Junta sin derecho a voto, pero con derecho a voz. Se presenta el artículo original y la modificación en forma de marcas de revisión:

Texto Actual Estatutos Enel Generación Chile S.A.	Propuesta de modificación con marcas de revisión
<p>Artículo 40. Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta.</p> <p>Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.</p> <p>Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la ley el reglamento.</p> <p>La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la ley y el reglamento.</p>	<p>Artículo 40. Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior, a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz.</p> <p>Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.</p> <p>Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la ley el reglamento.</p> <p>La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la ley y el reglamento.</p>

Eliminado: con cinco días hábiles de anticipación

Para el Artículo 43 de los Estatutos sociales, la modificación indicada precedentemente busca reflejar de manera correcta al contenido de referencia título XXVIII de la Ley 18045 LEY DE MERCADO DE VALORES con indicación expresa de las materias objeto a las cuales están llamados a trabajar los auditores externos de la compañía.

La modificación consiste en el ajuste de la redacción del artículo en consideración a que -de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas- tal función corresponde a la de los inspectores de cuentas o auditores externos independientes. Así, en consideración a lo expresado se requiere modificar el artículo 43 de los estatutos, haciendo exclusiva alusión a las facultades propias de las empresas de auditoría externa de conformidad al artículo 239 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores. Se presenta el artículo original y la modificación en forma de marcas de revisión:

Texto Actual Estatutos Enel Generación Chile S.A.	Propuesta de modificación con marcas de revisión
<p>Artículo 43. El texto actual del artículo 43 de los Estatutos Enel Generación Chile: “Artículo 43. La junta designará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.”</p>	<p>“Artículo 43: La junta <u>ordinaria</u> designará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley Número N° 18.045 dieciocho mil cuarenta y cinco, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato <u>(a) examinen selectivamente los montos, respaldos y antecedentes que conforman la contabilidad y los estados financieros; (b) evalúen los principios de contabilidad utilizados y la consistencia de su aplicación con los estándares relevantes, así como las estimaciones significativas hechas por la administración, y; (c) emitan sus conclusiones respecto de la presentación general de la contabilidad y los estados financieros, indicando con un razonable grado de seguridad, si ellos están exentos de errores significativos y cumplen con los estándares relevantes en forma cabal, consistente y confiable.</u></p>

Para el Artículo 44 de los Estatutos sociales, la propuesta de modificación reemplaza la denominación “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”. También establece que las publicaciones se harán en el sitio internet en el sitio en Internet de la sociedad, en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o en la reglamentación aplicable. Además, los documentos señalados deberán presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero en la oportunidad y forma que ésta determine. Se presenta el artículo original y la modificación en forma de marcas de revisión:

Texto Actual Estatutos Enel Generación Chile S.A.	Propuesta de modificación con marcas de revisión
<p>Artículo 44. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la ley.</p> <p>El Directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio.</p> <p>En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a junta ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registros, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas.</p> <p>Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueron modificados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.</p> <p>El balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos, sin perjuicio de su publicación en el sitio en Internet de la sociedad.</p> <p>Asimismo, los documentos señalados en el inciso anterior deberán presentarse dentro de ese mismo plazo a la Superintendencia en el número de ejemplares que ésta determine.</p>	<p>Artículo 44. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la ley.</p> <p>El Directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio.</p> <p>En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a junta ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas.</p> <p>Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueron modificados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.</p> <p>El balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio en Internet de la sociedad, en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o en la reglamentación aplicable.</p>

Eliminado: s

Eliminado: Superintendencia de Valores y Seguros

Eliminado: por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos, sin perjuicio de su publicación

<p>Si el balance y cuentas de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.</p> <p>La memoria, balance, inventario, actas, libros e informes de los fiscalizadores deberán estar a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha de la junta.</p> <p>Durante el período indicado en el inciso anterior, los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, en la forma, plazo y condiciones que señale el reglamento.</p> <p>Ejemplares actualizados de los estatutos y una lista actualizada de los accionistas de la Compañía, en los términos y condiciones que establece el artículo 7° de la Ley N° 18.046, se mantendrán a disposición de los accionistas en la sede social, así como en el sitio en Internet de la sociedad.</p>	<p><u>Además, los documentos señalados deberán presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero en la oportunidad y forma que ésta determine.</u> Si el balance y cuentas de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones se publicarán <u>en el sitio en Internet de la sociedad, en los plazos establecidos en la ley o reglamentación aplicable.</u></p> <p>La memoria, balance, inventario, actas, libros e informes de los fiscalizadores <u>se pondrán a disposición de los accionistas para su examen dentro de los 15 días anteriores a la fecha de la junta.</u></p> <p>Durante el período indicado en el inciso anterior, los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, en la forma, plazo y condiciones que señale el reglamento.</p> <p>Ejemplares actualizados de los estatutos y una lista actualizada de los accionistas de la Compañía, en los términos y condiciones que establece el artículo 7° de la Ley N° 18.046, se mantendrán a disposición de los accionistas <u>en el sitio en Internet de la sociedad.</u></p>
---	---

Eliminado: Asimismo, los documentos señalados en el inciso anterior deberán presentarse dentro de ese mismo plazo a la Superintendencia en el número de ejemplares que ésta determine.¶

Eliminado: en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta

Eliminado: deberán estar

Eliminado: en la oficina de la administración de la sociedad durante

Eliminado: en la sede social, así como

2.) Otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Compañía.

Se propone a los señores accionistas otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos de Enel Generación Chile S.A. que refleje las modificaciones especificadas precedentemente. Se proveerán borradores con marcas de revisión para identificar las modificaciones propuestas en el contexto de los Estatutos de la Compañía.

3.) Información sobre acuerdos del Directorio relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N°18.046.

Esta materia sólo se informa a la Junta y por ello no está sujeta a votación.

4.) Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas.

Se propondrá a la Junta que faculte a los señores James Lee Stancampiano, Juan Francisco Da Fonseca Puentes e Ignacio Quiñones Sotomayor, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, formalice y legalice los

acuerdos y resoluciones adoptadas en la Junta; para que emitan los hechos esenciales que correspondan a acuerdos de la Junta o sean requeridos por las autoridades públicas pertinentes; y para otorgar las escrituras públicas aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta.